

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2016 se reúnen los **Sres. Juan Carlos MURGO, Alejandro SCUDERI, María CARABAJAL** acompañado por el patrocinio del **Dr. Néstor O. MIRANDA** por una parte y en representación del **SINDICATO EMPLEADOS DEL CAUCHO**, y por la otra parte lo hacen los **Sres. Julio Cesar LAROCCA y Gustavo FIGUEIRA**, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO**.

Ambas partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de carácter salarial, mediante el cual los representantes de la Federación Argentina del Neumático reconocen a favor de cada uno de los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 402/05 el pago de una suma única no remunerativa de \$ 5.000 (pesos cinco mil) a modo de bono extraordinario, la que se abonará en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de \$ 1.250 (pesos un mil doscientos cincuenta) cada una de ellas a abonarse conjuntamente con los salarios correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017.-

La asignación acordada será abonada por los empleadores aún a los trabajadores/as que se encuentren en periodo de licencia por maternidad (art. 167 LCT) o con licencia por enfermedad o accidente de trabajo.

Asimismo, la parte empleadora reconoce a favor de la Entidad Gremial para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la misma un aporte de \$ 1.000 (pesos un mil) por cada trabajador, pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de \$ 250 (doscientos cincuenta) cada una de ellas, su pago se efectuará, mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el pago de los aportes y contribuciones de los haberes de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017.-

Ambas partes dejan expresado que estos importes no se tomarán como base de cálculo a los fines de la próxima negociación paritaria 2017/2018, ni se incorporará a los básicos vigentes, a esos mismos efectos.

Por último, ambas partes se comprometen a reunirse a partir del mes de Marzo de 2017 a fin de establecer la pauta salarial para el período 2017/2018.-

La suma acordada absorbe y/o compensa hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por las empresas con imputación a cuenta de futuros aumentos otorgados desde el 1° de diciembre de 2016. Se exceptúan de ésta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables.
- 2) Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

REPRESENTACIÓN GREMIAL Y EMPRESARIAL

Las partes ratifican que los legítimos representantes legales de los trabajadores y del "Personal Empleado" de las Gomerías, Trabajadores en Neumáticos, Talleres de Recauchutaje, Vulcanizadores y Anexos, en el ámbito de todo el territorio nacional son el **Sindicato Empleados del Caucho (SECA)** y la **Federación Argentina del Neumático (FAN)**, únicos firmantes del CCT N°402/05. Conforme lo establece la Autorización Ministerial en relación a su ámbito, éstas ejercen la representación específica frente a las pretensiones de otras organizaciones con ámbitos mayores o genéricos.-

HOMOLOGACION

Las partes solicitan se eleven las actuaciones a la Superioridad a los efectos de la homologación correspondiente.

ES COPIA FIEL

Lic. MARCOS AMBRUSO
Secretario de Conciliación
Depto. A. L. N° 3 - D.
D.N.P.